



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: Ref.: Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR – Programa de Inversiones Municipales – LPN N° PIMU -90
-LPN-O “Pavimentación de Calles y Avenidas del Ejido Municipal de Concepción – Dpto. De Chiglicasta - Pcia. de Tucumán”

A: POTENCIALES OFERENTES (POTENCIALES OFERENTES),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1

Atento la consulta efectuada por un interesado en el marco de la Licitación de Referencia, se emite la presente, detallándose a continuación las consultas y sus correspondientes respuestas:

Pregunta N° 1:

“... En muchos de los puntos de los que surgen ciertas exigencias cuantitativas relacionadas a los montos de facturación en los años precedentes y cualitativas respecto del tipo de obras que la empresa oferente realizó en esos mismos períodos anteriores. Tales exigencias, así como están planteadas, nos excluiría de la posibilidad de calificar para la licitación. Tales puntos (entre otros, son: IAO: 5.3(b); 5.3(c); 5.5(a); 5.5(b); 5.5(e); 5.5(f), etc. La pregunta sería, ¿si no obstante estos impedimentos, igual nos presentamos y asumimos no solo el trabajo de preparar la oferta sino los costos correspondientes. Es importante destacar en este punto que se hace referencia que el contratante puede obviar algunas de estas exigencias, pero también dice que puede hacerlo cuando no sean relevantes? ...”.

Respuesta N° 1:

Al respecto se informa que tal como reza la Cláusula IAO 5.5 de la Sección I del Documento de Licitación, los requisitos allí exigidos, como así también los incorporados en su similar de la Sección II, conforman los criterios mínimos de calificación para la adjudicación del contrato, entre ellos los citados en vuestra

pregunta y vinculados con la facturación promedio anual por construcción de obras; la experiencia como contratista principal en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similar, tenencia de activos líquidos y volumen anual disponible, todo ello de conformidad con los valores y magnitudes detallados en las bases licitatorias.

En cuanto a la prerrogativa que tiene el licitante y que se encuentra detallada en la Cláusula IAO 5.5. (i) de la Sección II, la misma tiene que ver con "...diferencias no significativas, omisiones o falta de claridad respecto de la documentación y/o información que no fuere "substantial", esto es aquella que no modifique la oferta y que deben ser subsanadas por el oferente .

Finalmente se destaca que en ese marco y tal como lo establece la Cláusula IAO 30.1 de la Sección I "... *El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO. ...*".

Pregunta N° 2:

"...Requiere, en forma detallada, se informe la experiencia de la empresa oferente en obras de construcción entiendo que similares a la de la licitud. ¿También como requisito excluyente y abundando en los detalles de las mismas por períodos anuales? ..."

Respuesta N° 2:

Revisando el requisito de dos obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión el carácter de criterio mínimo de calificación al encontrarse comprendido dentro de la Cláusula IAO 5.5 de las Secciones I y II del Documento de Licitación, reviste el carácter de criterio mínimo de calificación para la adjudicación del contrato.

Pregunta N° 3:

"...Exige una inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, aun así ¿permite que la oferta se presente con la constancia de haber iniciado el trámite? y ¿También con un informe sobre los mejores montos de facturación mensuales consecutivos realizados durante doce meses, en los últimos siete años? En el caso de no podríamos informar nada al respecto, ¿es factible presentarnos en estas condiciones? ..."

Respuesta N° 3:

La Cláusula IAO 5.5 (f) referida a Volumen Anual Disponible detalla cómo se acredita el mismo, tanto para el caso de oferentes que se encontraren inscritos o no en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Ello así, en el caso de no contar con un Certificado de Capacidad de Contratación expedido por dicho Organismo acreditando la tenencia de la capacidad requerida al momento de la apertura de la oferta, los oferentes podrán presentarse pero deberán acreditar, tal como lo requiere la mencionada Cláusula que cuentan con una capacidad de contratación o un volumen anual disponible (VAD) mayor o igual a \$ 59.688.800 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos), recordándose asimismo que al momento de la contratación, será condición contar, entre otros con el Certificado de Capacidad de Adjudicación (art.26 Decreto 1724/93) expedido por el mencionado Organismo (conf. Cláusula IAO 34.2 Sección II del Documento de Licitación).

Pregunta N° 4:

"...Respecto de la exigencia de los Estados Contables de la Sociedad (últimos 5 años). El problema surge porque piden, en el caso de que hubieran transcurrido más de dos meses desde la fecha de cierre de ejercicio de la sociedad y la de presentación de la oferta, un balance por el período irregular, sobre el cual no hay tiempo material de prepararlo y certificarlo hasta la fecha de presentación de la oferta, puesto que para el ejercicio en curso y los sobrevinientes se debe realizar el ajuste por inflación de las

partidas no monetarias y a la fecha, no hay aún una postura uniforme de los colegios de contadores de cada provincia respecto de cómo se instrumentará la cuestión. Como modo de aportar algo, ¿podríamos ofrecer el balance solicitado, con mi firma, pero sin la intervención del colegio profesional? ...”.

Respuesta N° 4:

Al respecto se destaca que los Estados Contables Complementarios que deben presentarse en el supuesto de que hubieran transcurrido más de dos meses desde la fecha de cierre del último ejercicio Anual y la fecha de presentación de la oferta, deben cumplir con las mismas formalidades que las requeridas para los Estados Contables correspondientes a ejercicios regulares.

Pregunta N° 5:

“...En referencia a la Garantía de Mantenimiento de oferta el monto a asegurar sería 750.000 pesos argentinos y por el término de 30 días, ¿Podría confirmarme si esto es así? ...”.

Respuesta N° 5:

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas IAO 16.1, 16.2, 17.1 y 17.2 de la Sección II del Documento de Licitación, la garantía de mantenimiento de oferta y cuyo importe asciende a la suma de \$ 750.000 debe mantenerse vigente por el plazo de validez de ofertas, esto es por 90 días, con más un período adicional de 28 días.

Pregunta N° 6:

“...En el momento de ofertar ¿existe alguna fórmula para actualización de precios ante las variables de la economía de nuestro país? ...”.

Respuesta N° 6:

De conformidad con lo establecido en la Cláusulas IAO 14.4, CGC 47 de las Secciones II y VI respectivamente y Anexo 5 del Documento de Licitación, los precios unitarios estarán sujetos a ajustes de precio de conformidad con la cláusula 47 de las CGC.

Pregunta N° 7:

“...¿Existe un cuadro en donde figuren en forma expresa cuales son los puntos o ítems a cotizar? O presumo que son los 17 ítems que figuran en página 156....”.

Respuesta N° 7:

Los ítems a cotizar y cuyo total conforma el monto total de la oferta son los que se encuentran detallados en el Anexo IX – “Lista de Cantidades” del Documento de Licitación.

Sin otro particular saluda atte.

